

EXP-UNC 7303/2008

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*CÓRDOBA, **01** DIC 2008

VISTO las presentes actuaciones en las que el Observatorio Astronómico solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) con el señor Omar Francisco SILVESTRO, D.N.I. N° 17.626.652, quien se desempeñará en el citado Laboratorio; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41328 y lo informado a fojas 28/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

### LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con el señor Omar Francisco SILVESTRO, D.N.I. N° 17.626.652, obrante a fojas 31/32 que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de septiembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 28/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Director del Observatorio Astronómico, Dr. Emilio Lapasset, a suscribirlo en representación de esta Universidad. El presente contrato será atendido con los fondos Contribución Gobierno Nacional del Observatorio Astronómico.

**ARTICULO 2°.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Omar Francisco Silvestro entre el 1° de octubre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.-** El señor Silvestro deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

**ARTÍCULO 4°.-** El Observatorio Astronómico, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ordenanza N° 15/08 ap. b).

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Director del Observatorio Astronómico, Dr. Emilio Lapasset.



EXP-UNC 7303/2008

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Observatorio Astronómico y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

mae-

Una firma manuscrita simple que comienza con la letra 'm' y termina con un trazo horizontal.Una firma manuscrita que parece decir "Boretto".

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Una firma manuscrita que parece decir "Scotto".

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 3608**

**Anexo III: Contrato No docente - Personal Transitorio  
(con relación empleo publico)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Dr. Emilio Lapasset, en su carácter de Director del OAC, autorizado por RR N° 366/06 de fecha,..... en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el Sr. SILVESTRO, Omar Francisco, **D.N.I: 17 626652**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en: Jose Morelos 7770, B° Quintas de Arguello , se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Sr, SILVESTRO, Omar Francisco quien acepta, para que preste servicios en el Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de Córdoba.-

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de Administrador de Red, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 7 a 14 horas. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 1° de octubre al 30 de setiembre de 2009. y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría 04 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación. .

**SEXTA:** EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo



Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en José Morelos 7770, Bº Quintas de Arguello.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del .....

<b>UNC</b>	Fecha: <b>23/10/08</b>	CUDAP: 7303/08	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b> 28		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio), con el Sr. Omar Francisco SILVESTRO, quién se desempeñará en el Observatorio Astronómico de la U.N.C.					Motivo: AUTORIZACION:X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
<b>ADJUDICATARIOS</b>				<b>Renglones Adjudicados</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Sr. Omar Francisco SILVESTRO</b> <b>D.N.I.: 17.626.652</b>  <b>Período del Contrato:</b> 01/10/08 al 30/09/09 (12 meses) (contrato obrante a fs. 25/26)  <b>Remuneración Mensual: \$ 2.651,10 *</b> * Equivalente a un cargo no docente de la categoría 4 del escalafón aprobado por Dto. N° 366/06 según cláusula TERCERA del contrato.-					<b>\$ 42.735,73</b>
Remuneración por 12 meses.....				\$31.813,20	
SAC.....				\$2.651,10	
<b>Subtotal.....</b>				<b>\$34.464,30</b>	
Contribución Patronal.....				\$8.271,43	
<b>Total.....</b>				<b>\$42.735,73</b>	
<b>Notas:</b> 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con los Fondos CONTRIBUCIÓN GOBIERNO NACIONAL según nota de fs. 22.-  2) Se sugiere modificar el encabezamiento del contrato donde dice: " .....según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° ....." debe decir: ".....autorizado por Resolución Rectoral N° .....".-  3) Deberá adjuntarse copia de Documento de Identidad y Declaración Jurada de Vínculos Contractuales de la persona que se pretende contratar. Dicha aclaración deberá ser tenida en cuenta para futuros trámites de contrataciones.  4) Solicita autorización para que el Sr. Director del Observatorio Astronómico, Dr. Emilio Lapasset suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-  5) El cálculo se ha efectuado sobre las fichas que hacen al cargo y no a la situación particular del agente.-					
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 42.735,73</b>
<b>IMPUTACION: OBSERVATORIO ASTRONOMICO</b>					
<b>FUENTE 11</b>	Progr. 35	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	<b>Afectación 2008</b>
Dependencia 05	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		<b>\$ 10.683,93</b>
*OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio financiero.					

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  ANA MARIA COLA... DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gen. de Contratación Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba  	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen		
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD	FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

Córdoba, 31 de Octubre de 2008

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.



  
 Dr. SERGIO F. QBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

04 NOV 2008

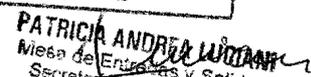
SALIÓ

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

04 NOV 2008

RECIBIDO HOY ..... DE .....

DE DOS MIL ..... A LAS ..... HS.

  
 Patricia Andrea Luciano  
 Vicesecretaria de Entradas y Salidas  
 Secretaría de Planificación  
 y Gestión Institucional